



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC,
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL,
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO
ALTERNATIVO “RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS”
Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL “TALLER RECÍCLATE”**

Alicante, a 25 de mayo de 2018

R E U N I D O S ,

De una parte, D^a M^a Ángeles Goitia Quintana, Concejala-Delegada de Acción Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2018.

De otra parte, Sor María Donat Torro, Directora de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Prov. Pamplona, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) con CIF nº R 0300400I, en representación de dicha entidad.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN,

PRIMERO:

La Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, tiene como fin principal el servicio integral a los pobres, especialmente aquellos colectivos más necesitados, como transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano.

Fruto de dicha filosofía, han ido desarrollando distintos servicios y proyectos para la atención de necesidades básicas de personas y familias en situación de exclusión social grave, como son la red de viviendas semituteladas



y el centro de formación surco.

SEGUNDO:

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como consecuencia del incremento del conocimiento del sinhogarismo, tanto en sus causas y consecuencias, perfiles de personas afectadas y distintos modelos de atención, es consciente de la importancia de desarrollar distintas alternativas habitacionales con un enfoque centrado en la prevención y atención temprana.

En esta línea, la Concejalía de Acción Social forma parte junto con la Obra Social Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la Red de Entidades para la atención a personas sin hogar (REAPSHA), cuya finalidad es mejorar los procesos de inclusión social de las personas sin hogar a través de un mejor conocimiento de esta realidad en la ciudad.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad

Dicho texto legal, (art. 3) considera titulares de los derechos en él contenidos a “los valencianos y valencianas y transeúntes en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, y a “los extranjeros exiliados, refugiados y apátridas, hombres y mujeres “, en dicho ámbito territorial.

Respecto al contenido de los servicios sociales generales, (art. 12) establece los “programas de convivencia y reinserción social” y de “prevención y reinserción social” a fin de, entre otras, “procurar la solución de situaciones carenciales, fomentando medidas de reinserción personal en el medio social”, lo que ratifica el art. 26 que establece que “se realizarán actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones carenciales tales como marginados, transeúntes, ...”.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover*



actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: “c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.

b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.

c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.

e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.

f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.



g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

TERCERO:

El Excmo. Ayuntamiento y la entidad social señalada, conscientes de la necesidad de abordar los procesos de exclusión y, tras efectuar una valoración positiva con relación a los recursos específicos que esta entidad dispone para la atención de personas en situación de exclusión social, habiendo llegado a un total y completo acuerdo y reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª. Objeto:

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad de los siguientes recursos:

- De alojamiento alternativo: *Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.*

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones de exclusión residencial grave de personas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas es de 40 plazas, no obstante la citada capacidad dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

- De formación ocupacional: *Taller de reciclaje de ropa usada.*

Este proyecto se dirige a personas con escasos niveles de empleabilidad derivadas por el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral municipal. Se incorporan un total de 12 personas por periodos formativos de 6 meses.



CLÁUSULA 2ª. Obligaciones y compromisos económicos :

2.1. La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continua del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Inclusión Sociolaboral de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue.
- Creación de comisión de ingreso para valoración y seguimiento de planes de intervención individual.
- Apoyo económico para la sostenibilidad de los recursos que asciende a la financiación de un % de los gastos derivados.
- Vivienda semitutelada ubicada en calle Cronista Vicente Martínez Morellá, nº 3, bloque 6, bajo C.
- Disposición de dos viviendas cedidas por el Patronato Municipal de la Vivienda.
- Tramitación de ayudas económicas para la cobertura de necesidades básicas de las personas incorporadas a la vivienda, en función del nivel de ingresos propios disponibles y del número de miembros.

Las cantidades a aportar por el Ayuntamiento de Alicante en el periodo de vigencia del Convenio, a percibir por Hijas de la Caridad, se concreta en las siguientes cuantías y destino del gasto:

- Gastos de docencia “taller recíclate”	12.000,00.- €
- Gastos equipo técnico vivienda.....	59.916,00.- €
- Gastos de alojamiento y mantenimiento viviendas (gastos de alquiler, luz, agua, seguros, otros).....	24.000,00.- €
TOTAL	95.916,00.- €

Con cargo a la partida 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas” del Presupuesto Municipal.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:



a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, sin previa justificación.

b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

2.2. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asume los siguientes compromisos:

- Equipo técnico compuesto por: director del proyecto, un trabajador social, dos educadores para la intervención con las personas/familias alojadas, un auxiliar de limpieza y una monitora ocupacional.
- Once viviendas, tres en propiedad, tres en alquiler y cinco cedidas.
- Local adecuado con infraestructura necesaria para el taller de reciclaje. Disponibilidad de 12 plazas con un periodo de formación de 6 meses por plaza.
- Financiación del 39,47% con fondos propios y en su caso con otras subvenciones, ayudas o recursos concurrentes de los gastos derivados del proyecto. Los costes totales del proyecto ascienden a un total estimado de 158.449,07€ desglosado en:

- gastos salariales.....	121.036,65 €
- suministros.....	12.560,42 €
- desplazamientos.....	1.000,00 €
- seguros.....	1.800,00 €
- mantenimiento de mobiliario e instalaciones.....	2.600,00 €
- alquileres.....	15.752,00 €
- mobiliario y menaje.....	3.700,00 €

CLÁUSULA 3ª. Justificación de la subvención:

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 15 de enero de 2019. La justificación se realizará de conformidad con el “Manual de justificación económica” que se acompaña al presente.

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia al Ayuntamiento de Alicante, en la forma establecida por la Administración.

CLÁUSULA 4ª. Incumplimiento de compromisos:

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones



establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, la entidad quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 5ª. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio:

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- Concejala de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará de Presidenta.
- La Superiora de la Obra Social Santa Luisa de Marillac, Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando de secretario el técnico municipal.

Esta Comisión se reunirá a la firma del Convenio y coincidiendo con su finalización, así como para la resolución de cualquier incidencia que pudiera producirse durante el transcurso del citado Convenio.

CLÁUSULA 6ª. Régimen de modificación del convenio:

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

CLÁUSULA 7ª. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal:

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas



Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 8ª. Personal:

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

CLÁUSULA 9ª. Publicidad:

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social



Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

CLÁUSULA 10ª. Exclusión de la Ley de contratos:

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

CLÁUSULA 11ª. Jurisdicción:

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CLÁUSULA 12ª. Duración:

La duración del presente Convenio será de un año desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

La Directora de la Obra Social de
las Hijas de la Caridad de San
Vicente de Paúl

Fdo.: M^a Ángeles Goitia Quintana

Fdo.: Sor María Donat Torro